



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Radicado	05088-40-03-002-2018-00806-00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Beatriz Cecilia Mesa Ochoa

Se nombra como curadora a la Dra. **MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO**, quien se localiza en la carrera 45ª N 39SUR 19, Envigado y en los teléfonos 2762917 y 3122323418.

La parte actora deberá comunicar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000, advirtiéndose que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que: *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”*. Por tanto, en caso de que se sufraguen, según lo solicite a la parte interesada el designado, como necesarios para el ejercicio de la labor, debe rendir cuentas de la causación y comprobación de gastos del proceso en los que en efecto incurrió.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**